

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 032 - 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y PROYECCIONES Y EJECUCIONES PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL-PEFINS**

<b>CONTRATO No.</b>	<b>032 - 2020</b>
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	<b>DE SUMINISTRO</b>
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335 - 2 R/L: <b>FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ</b> Gerente
<b>CONTRATISTA</b>	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL:</b> <b>PROYECCIONES Y EJECUCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PEFINS</b> NIT. 804.015.964-7 R/L: <b>OMAR AUGUSTO ARIZA ALMANZAR</b> <b>Identificación:</b> C.C. No.5.568.592 de Aguada <b>Dirección:</b> Calle 36 No. 13-48, Oficina 401-16. Bucaramanga-Santander. <b>Celular:</b> 3152111401 <b>Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:direccionpefins@gmail.com">direccionpefins@gmail.com</a>
<b>OBJETO</b>	<b>“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES, CARNES Y OTROS, CON DESTINO AL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”.</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	<b>DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.</b>
<b>VALOR</b>	<b>CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$141.500.000,00) MCTE,</b>

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PROYECCIONES Y EJECUCIONES PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL-PEFINS**, identificada con Nit. **804.015.964-7**, representada legalmente por **OMAR AUGUSTO ARIZA ALMANZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **5.568.592** de Aguada y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 032 – 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y PROYECCIONES Y EJECUCIONES PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL-PEFINS**

Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. **2).** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., tiene a su cargo la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad, atención a enfermos de Hansen residentes en los albergues San Juan Bosco y María Mazzarello, pacientes externos, convivientes y comunidad usuaria de los servicios de salud, procesos de salud en los cuales se requiere el suministro de víveres frescos como frutas, verduras, legumbres, carnes y otros para preparar los alimentos a los enfermos que se encuentran hospitalizados. **3).** Que dado el objeto social de la Entidad, es necesario e inminente, mantener un stock suficiente de víveres frescos y demás productos con el fin de brindar apoyo a todos los procesos de cocina y servicios generales para de esta manera garantizar la calidad de la prestación de los servicios de Salud en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **4).** Que el proceso contractual se adelantó conforme en lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E., el presupuesto de ingresos y gastos del Sanatorio para la vigencia fiscal 2020; además de estar contemplada en el “Plan Anual de Adquisiciones”. **5).** Que para dar cumplimiento a la necesidad antes planteada el Sanatorio de Contratación E.S.E., adelantó la Convocatoria Pública No. 03-2020, cuyo objeto es el: **“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES, CARNES Y OTROS, CON DESTINO AL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”**; la cuál fue publicada en debida forma en la plataforma publica SECOP y la página web de la entidad **6).** Que dentro del plazo establecido en los términos y condiciones del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-03-2020, se presentó una (1) oferta, por parte **PROYECCIONES Y EJECUCIONES PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL-PEFINS**, identificada con Nit. **804.015.964-7**, representada legalmente por **OMAR AUGUSTO ARIZA ALMANZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **5.568.592** de Aguada, la cual el comité evaluador procedió a evaluar; **7).** Que el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual del Sanatorio de Contratación E.S.E, realizó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta recibida, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-03-2020**, según consta en el Acta de Reunión No.06 de fecha veinticuatro 24 de marzo de 2020 y se corrió traslado de la misma al oferente, para que realizará la respectiva subsanación. **8).** Que dentro del plazo establecido para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente subsanó en debida forma quedando habilitado para continuar en el proceso; de tal forma el comité evaluador procedió a realizar la evaluación de la propuesta económica. **9).** Que el **INFORME DE EVALUACIÓN** de la propuesta habilitada presentada por **PROYECCIONES Y EJECUCIONES PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL-PEFINS**, identificada con Nit. 804.015.964-7, representada legalmente por **OMAR AUGUSTO ARIZA ALMANZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.568.592 de Aguada, obtuvo el siguiente puntaje:

<b>VALOR DE LA PROPUESTA</b>	<b>FACTOR</b>	<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTAJE</b>
\$ 337.800	ECONÓMICO	Precio de la oferta	100 puntos

**10).** Que con base en la anterior calificación el comité evaluador en Acta de fecha 24 de marzo de 2020, sugirió al Gerente de la E.S.E.: *Por lo anterior el comité de apoyo a la actividad contractual sugiere al GERENTE, adjudicar el presente proceso contractual, adelantado bajo la modalidad de convocatoria pública No. CP-03-2020 al oferente*

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 032 – 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y PROYECCIONES Y EJECUCIONES PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL-PEFINS**

PROYECCIONES Y EJECUCIONES PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL- PEFINS con Nit 804.015.964-7, por cuanto es la única propuesta habilitada y se encuentra en el primer orden de elegibilidad”.11). Que el Gerente de la E.S.E., Sanatorio de Contratación mediante Resolución No. 0311 de fecha 26 de marzo de 2020, resolvió ADJUDICAR el Proceso de **CONVOCATORIA PUBLICA No. CP-03-2020**, cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES, CARNES Y OTROS, CON DESTINO AL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”**; a la Entidad denominada **PROYECCIONES Y EJECUCIONES PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL-PEFINS**, identificada con Nit. **804.015.964-7**, representada legalmente por **OMAR AUGUSTO ARIZA ALMANZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.568.592 de Aguada, por valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$141.500.000,00) MCTE. 12)**. Que el presente proceso contractual está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020-114 de fecha 28 de febrero de 2020 **13)**. Que de acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES, CARNES Y OTROS, CON DESTINO AL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”**. De conformidad con los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el Contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato; a continuación se detallan las especificaciones técnicas y precios unitarios sobre los cuales se deberá ofrecer el servicio:

ITEM	FRUTAS Y VERDURAS	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	ACELGAS	LIBRA	\$ 1.200,00
2	APIO	LIBRA	\$ 3.000,00
3	BERENJENA	LIBRA	\$ 1.400,00
4	CALABACIN	LIBRA	\$ 1.400,00
5	CEBOLLA CABEZONA	LIBRA	\$ 1.600,00
6	CEBOLLA LARGA	LIBRA	\$ 1.600,00
7	CHAMPIÑONES	LIBRA	\$ 10.000,00
8	COLIFLOR	LIBRA	\$ 2.500,00
9	ESPINACAS	LIBRA	\$ 1.500,00
10	HABICHUELA	LIBRA	\$ 2.000,00
11	LECHUGA BATAVIA	LIBRA	\$ 2.500,00
12	MAZORCAS	LIBRA	\$ 1.500,00
13	PEPINO COHOMBRO	LIBRA	\$ 1.200,00
14	PEPINO CORRIENTE	LIBRA	\$ 1.600,00
15	REMOLACHA	LIBRA	\$ 1.300,00
16	REPOLLO	LIBRA	\$ 1.200,00
17	TOMATE DE GUISO	LIBRA	\$ 1.800,00
18	ZANAHORIA	LIBRA	\$ 1.500,00
19	AGRAS	LIBRA	\$ 16.000,00
20	AGUACATE	LIBRA	\$ 3.200,00
21	BANANOS	LIBRA	\$ 1.200,00
22	COCO	LIBRA	\$ 5.000,00
23	CURUBA	LIBRA	\$ 1.500,00
24	DURAZNOS	LIBRA	\$ 2.600,00
25	FREIJOA	LIBRA	\$ 3.500,00
26	FRESAS	LIBRA	\$ 3.400,00

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 032 - 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y PROYECCIONES Y EJECUCIONES PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL-PEFINS**

27	GUANABANA	LIBRA	\$ 3.000,00
28	GUAYABA	LIBRA	\$ 1.700,00
29	KIWI	LIBRA	\$ 8.500,00
30	LIMON DE CASTILLA	LIBRA	\$ 1.800,00
31	LULO	LIBRA	\$ 2.400,00
32	MANGOS	LIBRA	\$ 2.200,00
33	MANZANA ROJA	LIBRA	\$ 1.300,00
34	MANZANA VERDE	LIBRA	\$ 1.500,00
35	MARACUYA	LIBRA	\$ 2.200,00
36	MELON	LIBRA	\$ 4.500,00
37	MORA	LIBRA	\$ 2.200,00
38	NARANJA	LIBRA	\$ 250,00
39	PAPAYA	LIBRA	\$ 1.500,00
40	PATILLA O SANDIA	LIBRA	\$ 1.200,00
41	PERAS	LIBRA	\$ 1.400,00
42	PIÑA PEROLERA DE 3,5 LIBRAS	LIBRA	\$ 3.500,00
43	PITAYA	LIBRA	\$ 7.000,00
44	TOMATE DE ARBOL	LIBRA	\$ 2.000,00
45	UCHUVAS	LIBRA	\$ 2.500,00
46	UVA CHILENA	LIBRA	\$ 7.000,00
47	UVA ROJA PEQUEÑA	LIBRA	\$ 2.500,00
48	NABO Y/O APIO	LIBRA	\$ 1.800,00
49	PAPA CRIOLLA	LIBRA	\$ 1.600,00
50	PAPA PASTUSA	BULTO	\$ 70.000,00
51	RAICES CHINAS	LIBRA	\$ 2.500,00
52	YUCA	ARROBA	\$ 32.000,00
53	AJOS	LIBRA	\$ 3.000,00
54	AHUYAMA	LIBRA	\$ 1.000,00
55	ARVEJA VERDE EN CASCARA	LIBRA	\$ 2.600,00
56	FRIJOL EN CASCARA	LIBRA	\$ 1.800,00
57	PLATANO	ARROBA	\$ 32.000,00
58	HUEVOS DE GALLINA	UNIDAD	\$ 350,00
59	PESCADO BAGRE	LIBRA	\$ 11.500,00
60	PESCADO MOJARRA	LIBRA	\$ 6.500,00
61	CARNE DE RES DE PRIMERA	LIBRA	\$ 7.300,00
62	CARNE DE RES DE SEGUNDA	LIBRA	\$ 6.600,00
63	HUESO DE RES DE PRIMERA	LIBRA	\$ 5.000,00
64	ALAS DE POLLO CON COSTILLAR	LIBRA	\$ 4.200,00
65	MENUDENCIA Y/O VICERA DE POLLO	LIBRA	\$ 2.000,00
66	PECHUGA DE POLLO	LIBRA	\$ 5.500,00
67	PIERNA PERNIL DE POLLO	LIBRA	\$ 5.200,00

**CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. CLÁSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se pacta como valor del presente contrato la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$141.500.000,00) MCTE**, incluido IVA, la forma de ejecución del contrato será

## **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 032 – 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y PROYECCIONES Y EJECUCIONES PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL-PEFINS**

mediante la modalidad de bolsa, de la cual se descontaran los valores de los ítems solicitados por la entidad y efectivamente suministrados por el Contratista, de acuerdo a los valores unitarios ofertados. **FORMA DE PAGO: ACTAS PARCIALES DE PAGO**, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de ítems efectivamente suministrados en el respectivo periodo a facturar, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de la factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor designados por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado. **b)** Entregar los productos solicitados, que cumplan con las características definidas en el presente estudio previo, de conformidad con la propuesta técnica presentada. **c)** Garantizar la oportunidad y entrega completa de conformidad a especificaciones técnicas de los productos cotizados conforme a la propuesta presentada y de acuerdo a las solicitudes por escrito efectuadas por la supervisión. **d)** Garantizar la calidad de los productos a entregar. **e)** Presentar la factura de acuerdo a los pedidos parciales hechos por el Sanatorio de Contratación E.S.E. **f)** Mantener el precio de los productos y demás ítems estipulados en la propuesta, durante la ejecución del contrato. **g)** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. **h)** Hacer entrega de los productos y demás ítems según lo estipulado, en el Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicado en la Calle 3 No.2-72 del Municipio de Contratación Santander y de acuerdo al estudio de Oportunidad y conveniencias) Realizar cambio inmediato (en las primeras 12 horas) de los productos cuando no se consideren en buen estado. **i)** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **j)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos Vigencia 2020, Rubros A-2-2-10-12 hortalizas, A-2-2-10-13 frutas y nueces, A-2-2-10-15 raíces, tubérculos comestibles ricos en almidón o inulina, A-2-2-10-16 plantas aromáticas, bebestibles y especias, A-2-2-10-17 legumbres secas, A-2-2-10-23 huevos de gallina o de otras aves, con cascara, frescos, A-2-2-10-40 pescado y otros productos de la pesca, A-2-2-12-11 carne y productos cárnicos, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No.2020-114 de fecha febrero 28 de 2020, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de suministro será efectuada por el Encargado del Economato del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA

## **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 032 – 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y PROYECCIONES Y EJECUCIONES PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL-PEFINS**

la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata del **“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES, CARNES Y OTROS, CON DESTINO AL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”**, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación ESE., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos:

**a). Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de los bienes suministrados.** El amparo de calidad de los ítems suministrados cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos suministrados con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de la garantía deberá ser igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual al mismo y doce (12) meses más. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAÚSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 032 – 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y PROYECCIONES Y EJECUCIONES PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL-PEFINS**

con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a.** Estudios previos. **b.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinte (2020).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

**FEDY EDUARDO FONSECA SUAREZ**

Gerente

Sanatorio de Contratación E.S.E.

**OMAR AUGUSTO ARIZA ALMANZAR**

C.C. No.5.568.592 de Aguada.

**R/L PEFINS**

Contratista

Elaboró:	<b>Aleyda Ayala Cañas</b> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	<b>COMPROMISO SOLIDARIO-María Eugenia Rangel Guerrero.</b> <i>Asesoría Jurídica.</i>	